



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de SERGIO IVÁN OSPINA CARO c.c.# 98.577.223  
contra HÉCTOR GUZMÁN NARVÁEZ #12.275.524. Radicación 41001-41-  
89-004-2022-00700-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

**RESUELVE**

1º. REQUERIR por al TESORERO-PAGADOR de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada HÉCTOR GUZMÁN NARVÁEZ, comunicada mediante oficio #2587 de diciembre 19 de 2022, enviado al email [notificacionjudicial@colombia-huila.gov.co](mailto:notificacionjudicial@colombia-huila.gov.co) el Lun 19/12/2022 a las 14:37.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y párrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LILIANA